



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, practicarán las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura de ocho ladrones que robaron el dia 14 del corriente, en las inmediaciones de Perales de Tajuña, á varios pasajeros, armados de trabucos, pistolas y espadas, poniéndolos, caso de ser habidos, con la seguridad debida á disposicion del señor Juez de primera instancia de Chinchon, sin perjuicio de dar el oportuno conocimiento á este gobierno político. Madrid 28 de junio de 1844.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por real orden de 25 de de abril de 1843, para la admission en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artillería, se observarán las reglas siguientes:

1.^a Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos, que sean aprobados, cuya edad no baje de 16 años ni esceda de 18.

2.^a Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirijirán sus solicitudes al director general de artillería para que les estienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3.^a A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 4.^o de octubre próximo, se pre-

sentarán al capitán del Colejio, á quien deberán entregar su fé de bautismo, la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos: una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente, y que este y su padre se hallan en posesion de los derechos de ciudadano español, cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de su padre, y estar considerada la familia del pretendiente, por ambas lineas, como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente por la cual se compromete á asistir con 10 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos, ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colejio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiere alguna enfermedad grave ú ocurriese algun incidente extraordinario; quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiere sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colejio, el capitán dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca el pretendiente y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez, y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscri-

birá en la lista de los que han de ser examinados.

4.^a Este exámen principiará à verificarse en Segovia el 1.º de octubre de este año ante los profesores del colejo.

5.^a Como en el año 1845 subsistirá la clase de segundo año formada de los actuales cadetes que estan cursando la del primero, se permite á los que se presenten antes del 1.º de octubre el exámen preparatorio de las materias correspondientes à solo el primer año, y los que sean aprobados tendrán incorporacion desde luego en la clase que ha de empezar los estudios del segundo en 1.º de enero próximo.

6.^a Los que esten en disposicion de examinarse de dos años se incorporarán en la clase que ha de empezar en 1.º de enero los estudios del tercero; pero tendrán entendido que han de empezar aprendiendo el álgebra superior, por lo que se recomienda muy particularmente que vengán impuestos en ella.

7.^a Las materias del primero y segundo año á que se han de sujetar los examinados, segun la situacion respectiva en que se encuentran, son las siguientes, con advertencia que solo se admitirán en las de matemáticas las censuras de bueno y sobresaliente, y en las demas será tambien admisible la de mediano.

Materias del primer año.

Leer y escribir con buena ortografía; gramática castellana, aritmética: en ella se comprende la adición, sustración, multiplicación, y división en los números enteros, y quebrados, decimales y denominados; modo de determinar los divisores sactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximo divisor comun de los números; razones y proposiciones; regla de tres, compuesta de compañía y de aligación.

Algebra: adición, sustración, multiplicación y división de las cantidades algebraicas y de los fracciones; elevación à potencias y extracción de raices de las cantidades numéricas, y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del primero y segundo grado, proposiciones y progresiones. La teoría de los logaritimos. Traducir el francés.

Materias del segundo año.

Geometría, que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares de los ángulos; de de los planos; medición de las líneas de las áreas terminada por líneas rec.as ó circulares; de las superficies y volúmenes de los pólíedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y

prácticas de geometría; líneas trigonométricas, composición de las tablas, de sus valores; principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana à la geodesia; descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos: medición de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquete, ó por medio de bases y de quismetros cualesquiera: levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases y de quiómetros.

8.^a Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica, con sus aplicaciones à la geodesia y del dibujo topográfico le será de particular recomendacion apra su admision.

9.^a Los libros castellanos que tratan estas materias con la estension suficiente para satisfacer à este exámen son: para la aritmética y álgebra los de La Croix, Odriozola, ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos ó Lengedre, para la trigonometría rectilínea los tres primeros y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilíneas y sus aplicaciones à la geodesia, Odriozola; pudiendo estudiar por cualquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la estension que tienen en los referidos autores.

10. Los admitidos continuarán sus estudios en Segovia, bajo la dirección y cuidado de oficiales de artillería, hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender à subtenientes alumnos quedando por tanto sujetos à lo que previene el reglamento del colejo para todos los casos y à la ordenanza general del ejército; pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta. —Madrid 24 de junio de 1884.—El secretario de la dirección general, Agustin del Barco.—Escopía.—El general subinspector, Breson.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Fincas del clero secular para cuyos remates se señala dia.

Por providencia del señor intendente de rentas de esta provincia està señalado el dia 1.º de julio venidero, de una à dos de su tarde para la celebracion de los remates de las fincas nacionales que à continuacion se espresan, por ante el juzgado de primera instancia de esta corte del señor D. Miguel Maria Duran y escribanía de D. Santiago de la Granja, los cuales tendrán efecto dicho dia en las casas consistoriales de esta M. H. villa, con asistencia del comisionado especial para la venta de bienes na-

cionales ó persona que le represente y con citacion del procurador síndico, advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificarán otros remates de las mismas fincas en la respectiva cabeza de partido de los pueblos donde radican con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841.

MADRID.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Fincas rústicas que en término del Molar pertenecieron á la Virgen del Rosario del mismo.

Una tierra en el Espesar, de una fanega y 2 celemines, que linda al saliente con la finca de Luis de Frutos, y al mediodia con la de Faustina Candelas.

Otra en el arroyo Morenillo, de 2 fanegas, que linda al saliente y norte con el término de El Vellon, al mediodia con tierra de Melchor Moreno y al poniente con la de Deogracias Mingo.

Otra en el Monte, de 2 fanegas, que linda al saliente con la de Esteban Nieto, y al mediodia con la de Leonardo Ortega.

Estas 3 fincas, que componen 5 fanegas y 2 celemines, se hallan arrendadas en 18 rs. anuales á varios sugetos, y su arriendo sigue por la tácita: han sido tasadas en 490 rs., y capitalizadas en 540 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

Fincas rústicas que en término del Molar pertenecieron al Santísimo Sacramento del mismo.

Una tierra en Perillan de dos fanegas y 4 celemines, que linda al saliente con el camino de Torrelaguna, al mediodia con tierra de aquella iglesia, y al poniente con una vereda.

Otra en dicho sitio, de una fanega y 10 celemines, que linda al saliente con el camino de Torrelaguna, al mediodia con tierra de Gabriel Sebastian, y al poniente con la de Domingo Diaz.

Estas dos tierras, que componen 4 fanegas y 2 celemines, se hallan arrendadas en 80 rs. anuales á Eugenio Diaz, y su arriendo continúa por la tácita; han sido tasadas 720 rs., y capitalizadas en 2,400 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Fincas rústicas que en término del Molar pertenecieron á las benditas animas del mismo.

Una viña en el sitio de las Cañas, con 146 cepas, que linda al saliente con otra de los herederos de Sebastian Ruano, y al norte con el cerro Baldio, á cuyo finca la atraviesa una vereda.

Otra en Valdehorno, con 310 cepas, que linda á oriente con la vereda de aquel nombre, y al mediodia con la finca de Francisco Paris.

Estas dos viñas que componen 456 cepas, se hallan arrendadas en 46 reales anuales, y su arriendo continúa por la tácita: han sido tasadas en 1,020 rs., y capitalizadas en 1,380 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Finca rústica que en término del Molar perteneció al curato del mismo.

Una viña con 306 cepas en el sitio del Perillan, que linda con el camino de este nombre al norte, y con finca de Pedro Gomez al saliente: está arrendada en 10 rs. anuales, y su arriendo continúa por la tácita: ha sido capitalizada en 300 rs., y tasada en 400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Fincas rústicas que en término del Molar pertenecieron á san Bartolomé de Pedrezuela.

Una tierra en el arroyo de Morenillo, de 2 fanegas, que linda al saliente con la de la de Melchor Moreno, y al mediodia con el arroyo.

Otra en dicho sitio, de fanega y media, que linda al saliente con el arroyo, y al poniente con la de Manuel Martin.

Otra en dicho sitio, de 4 fanegas, que linda al saliente con el alto de las Vilaneras, al mediodia con tierra de Domingo Diaz, y al poniente con el arroyo.

Otra en las Escalerillas, de una fanega, que linda al saliente con la de Juan Vazquez, al poniente y norte con la de Juan Iglesias.

Otra en el alto de las Vilaneras, de 2 fanegas y 5 celemines, que linda al saliente con la de Eugenio Diaz, y al poniente con la de Domingo Diaz.

Otra en la mojonera de El Vellon, de 2 fanegas, que linda con dicha mojonera, al poniente y saliente con el arroyo, y al mediodia con tierra que labra Cecilio Guzman.

Otra al arroyo de los Mojones, de dos fanegas y 7 celemines, que linda al saliente con el camino real, al mediodia con el majuelo titulado de don Pedro, y al poniente con finca de herederos de Eugenio Grande.

Otra en dicho sitio, de una fanega y ocho celemines, que linda al saliente con majuelo titulado de D. Pedro, al mediodia y poniente con tierra de Francisco Paris.

Ora en los Llanos, de dos fanegas, que linda al saliente con la de Leon Ortega, y al norte con la de D. Enrique Guzman.

Otro en dicho sitio, de una fanega, que linda al saliente con el camino, al mediodia con tierra de don Enrique Guzman, y al poniente con la de Felix de la Morena.

Otra al arroyo Areston, de dos fanegas y diez celemines, que linda al saliente con la de Rufino de la Morena, al mediodia con el arroyo, y al norte con tierra de Justo Sotillo.

Otra al arroyo de los Mojones, de media fanega, que linda al saliente con el rio, al mediodia con la de Felix de la Morena, y al norte con la que labra Juan Iglesias, de capellanias de Talamanca.

Una viña en la Segoviela, de 506 cepas, que linda al saliente con la de Vicente Iglesias, y al poniente con otra de Andres Sanz.

Otra en el arroyo de Valearenas, con 15 cepas, que linda al saliente con finca de Domingo de las Eras, al poniente y norte con el arroyo, y al mediodia con Tomàs Sanz.

Otra con 240 cepas en una tierra de una fanega y cuatro celemines, que linda al saliente con majuelo de Pablo Casel y al norte con el arroyo.

Estas 15 fincas, que componen 24 fanegas y 40 celemines, con 964 cepas, se hallan arrendadas en 93 rs. y 25 mrs. anuales, valor de 3 fanegas y 9 celemines de trigo que se pagan por las tierras y 20 rs., por las viñas cuyo arriendo sigue por la tática: han sido capitalizadas en 2,812 rs. y 2 mrs., y tasadas en 3,550 rs. por cuya cantidad se sacan á subasta.

El pago del precio del remate de las espresadas fincas, por ser de menor cuantia, se hará á metálico en 20 plazos de año cada uno con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 setiembre de 1844.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se provee en el lugar de Alcorcon la plaza de profesor de cirujia, la cual se dota con 44 rs. diarios pagados de los fondos de propios, sin perjuicio de los partos, golpes de mano airada y enfermedades venéreas, siendo de su obligacion la rasura del vecindario. Las solicitudes se admitirán, francas de porte, por el presidente, en el término de 8 dias.

A voluntad de su dueño se vende una hacienda en la Vega de la Osa, provincia de Ciudad-Real, compuesta de 428 almudes de tierra, 972 olivos, 49,500 cepas y una gran casa amueblada con todo lo necesario; tambien tiene dos grandes pajares junto á dicha casa, tasado todo por los peritos de dicho pueblo en 5,000 duros: tambien se permuta por una casa

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.

en Madrid. Darán razon, en dicho pueblo don Pedro Escobar, y en Madrid en la plaza de la Constitucion, núm. 32, cuarto segundo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del dia 28 de junio.

Números.	Premios.	Administraciones.
2,191. . .	10,000 ps. fs.	Santander.
18,421. . .	5,000. . . .	Madrid.
11,135. . .	2,000. . . .	Algeciras.
22,489. . .	1,000. . . .	Valladolid.
49,375. . .	1,000. . . .	Pto. de Sta. Maria.
40,820. . .	1,000. . . .	Ecija.
17,587. . .	500. . . .	Tarazona.
29,644. . .	500. . . .	Santander.
17,791. . .	500. . . .	Murcia.
22,612. . .	500. . . .	Alcalá.
17,393. . .	400. . . .	Valladolid.
24,608. . .	400. . . .	Burgos.
35,663. . .	400. . . .	Haro.
15,473. . .	400. . . .	Palma.
11,435. . .	400. . . .	Badajoz.
2,125. . .	400. . . .	Madrid.
27,505. . .	400. . . .	Idem.

El siguiente sorteo bajo el fondo de 72,000 pesos fuertes, valor de 36,000 billetes, á dos duros cada uno, se celebrará el día 15 de julio.

MERCADO.

Dia 27 de junio.

Trigo de 34 á 36 rs. fanega.
Cebada de 41 á 42 rs. vn.
Algarrobas de 45½ á 46½ rs.
Aceite de 52 á 54 rs. arroba.
Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

Con el presente mes vence el segundo trimestre de suscripcion á este Boletín; lo que se anuncia á todos los ayuntamientos de la provincia, para que tengan la bondad de efectuar su pago en la redaccion del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.